RESOLUCIÓN PR / EJ N° 999/24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/24 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* **ID N° 447.743".**

Asunción, 19 de noviembre de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 23 de octubre de 2024; la Nota Interna DGE 52-238/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 709/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/1009/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 715/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 16.141/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 23 de octubre de 2024, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 17/24 *"Mantenimiento y Reparación de Vehículos"* ID N° 447.743, los oferentes AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA y CONSORCIO SERMECH conformado por RÍO DE LA PLATA S.A. y TALLER INTEGRAL S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Nota Interna DGE 52-238/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación de Ofertas, por el cual se recomienda ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 17/24 *"Mantenimiento y Reparación de Vehículos"* ID N° 447.743, al oferente CONSORCIO SERMECH conformado por RÍO DE LA PLATA S.A. y TALLER INTEGRAL S.A., por el monto mínimo de ₲ 1.000.000.000 *(guaraníes mil millones)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y por el monto máximo de ₲ 2.000.000.000 *(guaraníes dos mil millones)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del ejercicio fiscal 2025 quedará sujeta a la aprobación presupuestaria del Ejercicio mencionado. La no aprobación será causal de recisión no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DOC N° 709/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/1009/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"…de esta forma observándose se han cumplido los pasos administrativos previstos en las disposiciones normativas vigentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente: ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los Contratos respectivos,... ", y del art. 29 inc. 7 del Decreto Nro. 2264 del 01 de agosto de 2024, se cumple*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Documento de respaldo que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 999/24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/24 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* **ID N° 447.743".**

en devolver estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), con las menciones indicadas en el numeral tres (3) de la presente Nota Interna".

Que, por Nota Interna DOC N° 715/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 52.- *Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero".*

Artículo 54.- *Comités de Evaluación: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación".*

Artículo 55.- *Adjudicación: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."*

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento
Abg. Cecilia Benza
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 999/24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/24 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* **ID N° 447.743".**

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 17/24 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* ID N° 447.743, al oferente CONSORCIO SERMECH conformado por RÍO DE LA PLATA S.A. y TALLER INTEGRAL S.A., por el monto mínimo de ₲ 1.000.000.000 *(guaraníes mil millones)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y por el monto máximo de ₲ 2.000.000.000 *(guaraníes dos mil millones)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al cuadro de adjudicación detallado en el Sistéma de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato, al funcionario Andrés Luis Laguardia Quevedo, con C.I. N° 854.231, Jefe Interino de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en los Objetos de Gastos 244 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte" y 596 "Reparaciones Mayores de Equipos" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES